

Expediente: **4031/20**

Carátula: **ALVA MARY GLADYS C/ ALBORNOZ ALEJANDRO MARCELO Y OTRA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **ACTAS CON FD**

Fecha Depósito: **21/03/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20342758135 - ALVA, MARY GLADYS-ACTOR/A

900000000000 - ALBORNOZ, ALEJANDRO MARCELO-DEMANDADO/A

900000000000 - RODRIGUEZ, LEONELA JUDITH-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 4031/20



H102335417528

CAUSA: ALVA MARY GLADYS c/ ALBORNOZ ALEJANDRO MARCELO Y OTRA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- Expte.N° 4031/20.-

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 20 días del mes de marzo de 2025, siendo hs. 10:00, comparecen por ante S.S., a la Sala de Audiencias del Poder Judicial, las siguientes personas: Por la parte actora, **Alva Mary Gladys DNI N° 18.698.877** con su abogado apoderado **Gomez David Emanuel MP 9060**. No comparece la parte demandada **Albornoz Alejandro y Rodriguez Leonela Judith** estando ambos debidamente notificados.

Siendo imposible llegar a una conciliación, se determinan los hechos se pasa a proveer las pruebas ofrecidas

LA ACTORA:

1.- **DOCUMENTAL**: Acéptase la prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar. Resérvese su valoración para definitiva.

2.- **INFORMATIVA**: Admítase la prueba informativa ofrecida. Líbrense oficios

conforme se solicitan en ofrecimientos obrantes a:

A.- Unidad Fiscal de Decisión Temprana.

B.- Jefatura de Policía de Tucumán

C.- Municipalidad de Lules

D.- Hospital Centro de Salud

E.- Prevencion ART

F.- Ortega Emilio Alejandro.

Haciéndose constar en los oficios a librarse que deberán responder dentro del término de 10 días (art. 411 CPCCT) y que por ser pruebas a producirse en el marco del Protocolo de oralidad civil (CPCyCT - Ley N° 9531) requieren de mayor celeridad y trámite preferente, haciéndose saber a las oficinas oficiadas que en caso de no responder en el término fijado se aplicarán sanciones conminatorias (o poner en conocimiento del Superior Jerárquico según corresponda); *a razón de* \$5.000, por cada día de retraso del responsable. Transcríbase en los oficios a librarse el art. 137 del CPCCT. Se solicita al letrado apoderado de la parte actora el diligenciamiento de los oficios y su respuesta antes de la fecha fijada para la segunda audiencia bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la prueba. Se solicita al letrado oferente de la prueba que acompañe todas las copias necesarias para ser adjuntadas a los presentes oficios.

3.- **PERICIAL ACCIDENTOLOGICA**: Admítase la prueba ofrecida. Procédase en este acto al sorteo de un **Perito Accidentologo**, a fin de que practique informe pericial, a tenor de lo solicitado, en los puntos de pericia requeridos en el ofrecimiento de prueba presentado por la parte actora. Como resultado del sorteo resulta desinsaculado el **Perito Accidentologo Impellizzere Pablo Daniel**, con domicilio en calle **Las Piedras N° 3373, de esta ciudad, Tel. 3815951956**. Notifíquese al perito sorteado para que en el término de 24 horas acepte el cargo y preste juramento bajo apercibimiento de Ley. Asimismo, se fijan como adelanto de honorarios la suma de **\$30.000 (Pesos TREINTA MIL)**, los que deberán ser abonados por la parte oferente de la prueba, en el plazo de tres días, a contar desde que se haga cargo el Perito (art. 390), bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la pericia, quedando notificado en el presente acto, debiendo acreditar instrumentalmente por ante éstos estrados, el efectivo pago del anticipo de honorarios, en el término de 48 hs. de realizado. El dictamen pericial deberá ser presentado hasta el **día 13 de junio de 2025**, todo de conformidad y bajo los apercibimientos que constan en el instructivo que suscribirá en el momento de asumir el cargo de Perito.

4.- **DECLARACION DE PARTE**: Admítase la prueba de absolución de posiciones ofrecida. Para su producción **cítese a Albornoze Alejandro Marcelo.**, a deponer bajo la modalidad de interrogatorio libre. La declaración se producirá en la Segunda Audiencia que se establecerá en el día de la fecha. Cíteselo bajo apercibimiento de lo normado por el Art. 360 CPCCT. **No encontrándose en el presente acto, acompañe la parte interesada la movilidad necesaria para notificarlo de la fecha de segunda audiencia.**

5.- **PERICIAL MEDICA**: Admítase la prueba ofrecida. Procédase en este acto al sorteo de un **Perito Medico Legista**, a fin de que practique informe pericial, a tenor de lo solicitado, en los puntos de pericia requeridos en el ofrecimiento de prueba presentado por la parte actora. Como resultado del sorteo resulta desinsaculado el **Perito Medico Reynaga Mirta**, con domicilio en **Barrio Altos del Aconquija MZ G Casa 12, de la ciudad de Lules, Tel. 3815843436**. Notifíquese al perito sorteado para que en el término de 24 horas acepte el cargo y preste juramento bajo apercibimiento de Ley. Asimismo, se fijan como adelanto de honorarios la suma de **\$30.000 (Pesos TREINTA MIL)**, los que deberán ser abonados por la parte oferente de la prueba, en el plazo de tres días, a contar desde que se haga cargo el Perito (art. 390), bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la pericia, quedando notificado en el presente acto, debiendo acreditar instrumentalmente por ante éstos estrados, el efectivo pago del anticipo de honorarios, en el término de 48 hs. de realizado. El dictamen pericial deberá ser presentado hasta el **día 13 de junio de 2025**, todo de conformidad y bajo los apercibimientos que constan en el instructivo que suscribirá en el momento de asumir el cargo de Perito. Téngase presente la designación de perito consultor en la persona de **Magdalena Astorga Ladetto**.

Se fija fecha para que tenga lugar la Segunda Audiencia de Producción de Prueba y Conclusión de la Causa para Definitiva, para el **día 05 del mes de Agosto del año 2025, a horas 10:00**, en sala de audiencias N° 2 del primer piso del Edificio Tribunales 2 sito en calle 9 de Julio N° 451.

Con lo que da por finalizada la presente audiencia, firmando digitalmente por mi, que doy fe (Art. 209 CPCCT).- ANMF

Actuación firmada en fecha 20/03/2025

Certificado digital:
CN=ALFONSO Maria Paula, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27222630415

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.